



Superintendencia de
Industria y Comercio

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 23502

Ref. Expediente N° SD2025/0084586

Por la cual se decide una solicitud de registro

EL DIRECTOR DE SIGNOS DISTINTIVOS
en ejercicio de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO

Que por escrito presentado el día 28 de agosto de 2025, la sociedad **Autoeste S.A.S.**, solicitó el registro de la Marca **AUTOESTE (Mixta)** para distinguir servicios comprendidos en las Clases 35 y 37 de la Clasificación Internacional de Niza¹.

¹ **35:** Agencias de importación y exportación en el ámbito de partes de recambio para automóviles de segunda mano; agencias de importación y exportación en el ámbito de piezas de recambio para automóviles de segunda mano; celebración de ferias comerciales de automóviles; consultoría de negocios en el ámbito de los leads de automóviles; dirección de ferias comerciales en el ámbito de los automóviles; gestión comercial de instalaciones para estacionar automóviles; negociación de contratos de venta para terceros en materia de automóviles; negociación de contratos de venta para terceros en materia de automóviles, sus partes y accesorios; negociación de contratos de venta para terceros en materia de automóviles, sus partes y accesorios, y suministro de información al respecto; negociación de contratos de venta para terceros en materia de automóviles y vehículos de motor de dos ruedas; negociación de contratos de venta para terceros en materia de automóviles y vehículos de motor de dos ruedas, y suministro de información al respecto; negociación de contratos de venta para terceros en relación con automóviles; negociación de contratos de venta para terceros en relación con automóviles, sus partes y accesorios; negociación de contratos de venta para terceros en relación con automóviles, sus partes y accesorios, y suministro de información al respecto; negociación de contratos de venta para terceros en relación con automóviles y vehículos de motor de dos ruedas; negociación de contratos de venta para terceros en relación con automóviles y vehículos de motor de dos ruedas, y suministro de información al respecto; negociación de transacciones de venta para terceros en relación con automóviles; negociación de transacciones de venta para terceros en relación con automóviles, sus partes y accesorios, y suministro de información al respecto; negociación de transacciones de venta para terceros en relación con automóviles y vehículos de motor de dos ruedas, y suministro de información al respecto; negociación y conclusión de contratos de venta para terceros en materia de automóviles; negociación y conclusión de contratos de venta para terceros en materia de automóviles, sus partes y accesorios; negociación y conclusión de contratos de venta para terceros en materia de automóviles, sus partes y accesorios, y suministro de información al respecto; negociación y conclusión de contratos de venta para terceros en materia de automóviles y vehículos de motor de dos ruedas; negociación y conclusión de contratos de venta para terceros en materia de automóviles y vehículos de motor de dos ruedas, y suministro de información al respecto; negociación y conclusión de contratos de venta para terceros en relación con automóviles; negociación y conclusión de contratos de venta para terceros en relación con automóviles, sus partes y accesorios; negociación y conclusión de contratos de venta para terceros en relación con automóviles, sus partes y accesorios, y suministro de información al respecto; negociación y conclusión de contratos de venta para terceros en relación con automóviles y vehículos de motor de dos ruedas; negociación y conclusión de contratos de venta para terceros en relación con automóviles y vehículos de motor de dos ruedas, y suministro de información al respecto; negociación y conclusión de transacciones de venta para terceros en relación con automóviles; negociación y conclusión de transacciones de venta para terceros en relación con automóviles, sus partes y accesorios, y suministro de información al respecto; negociación y conclusión de transacciones de venta para terceros en relación con automóviles y vehículos de motor de dos ruedas, y suministro de información al respecto; patrocinio promocional de carreras de automóviles; patrocinio promocional de pilotos de carreras de automóviles; promoción de la venta de automóviles a través de internet; publicidad de automóviles para su venta por internet; registro de automóviles; servicios al por menor de partes de recambio para automóviles de segunda mano; servicios al por menor de piezas de recambio para automóviles de segunda mano; servicios de agencia de ventas de automóviles; servicios de agencia de ventas de piezas y accesorios de automóviles; servicios de agencias de importación-exportación en el ámbito de partes de recambio para automóviles de segunda mano; servicios de agencias de importación-exportación en el ámbito de piezas de recambio para automóviles de segunda mano; servicios de consultoría comercial en el ámbito de los leads de automóviles; servicios de distribución comercial al por mayor en el ámbito de componentes y partes de automóviles; servicios de distribución comercial en el ámbito de partes de automóviles; servicios de distribución comercial en el ámbito de piezas de automóviles; servicios de revendedores en el ámbito de partes de automóviles; servicios de revendedores en el ámbito de piezas de automóviles; servicios de venta al por mayor de partes de recambio para automóviles de segunda mano; servicios de venta al por mayor de piezas de recambio para automóviles de segunda mano; servicios de venta mayorista de accesorios de automóviles; servicios de venta mayorista de partes de recambio para automóviles de segunda mano; servicios de venta mayorista de piezas de automóviles; servicios de venta mayorista de piezas de recambio para automóviles de segunda mano; servicios de venta mayorista en relación con accesorios para automóviles; servicios de venta mayorista en relación con partes de automóviles; servicios de venta minorista de accesorios de automóviles; servicios de venta minorista de partes de recambio para automóviles de segunda mano; servicios de venta minorista de piezas de automóviles; servicios de venta minorista de piezas de recambio para automóviles de segunda mano; servicios de venta minorista en relación con accesorios para automóviles; servicios de venta minorista en relación con partes de automóviles; servicios de venta minorista o mayorista de automóviles; servicios de venta minorista prestados por tiendas de piezas y accesorios de automóviles; servicios de venta minorista y mayorista de neumáticos, cámaras de aire para neumáticos de ruedas de vehículos, llantas de ruedas para automóviles; suministro a través de internet de información relacionada con la venta de automóviles; suministro de información por internet sobre la venta de automóviles; consultoría de negocios en el ámbito de la gestión de flotas de vehículos; consultoría empresarial en el ámbito de la gestión de flotas de vehículos; consultoría en dirección de negocios en el ámbito de la gestión de flotas de vehículos; gestión de negocios de infraestructuras para vehículos eléctricos; gestión de negocios de infraestructuras para vehículos híbridos; gestión de negocios de parques de estaciones de recarga para vehículos eléctricos; gestión de negocios de parques de estaciones de recarga para vehículos híbridos; gestión empresarial de infraestructuras para vehículos eléctricos; gestión empresarial de infraestructuras para vehículos híbridos; gestión empresarial de parques de estaciones de recarga para vehículos eléctricos; gestión empresarial de parques de estaciones de recarga para vehículos híbridos; gestión empresarial de una flota de vehículos para terceros; organización de suscripciones a servicios de recarga de vehículos eléctricos; organización de suscripciones a servicios de recarga de vehículos eléctricos para terceros; organización de suscripciones a servicios de recarga de vehículos híbridos; organización de suscripciones a servicios de recarga de vehículos híbridos para terceros; organización de



Ref. Expediente N° SD2025/0084586

suscripciones a servicios de recarga inteligente para vehículos eléctricos; organización de suscripciones a servicios de recarga inteligente para vehículos eléctricos para terceros; organización de suscripciones a servicios de recarga inteligente para vehículos híbridos para terceros; organización y conducción de ferias comerciales en el ámbito de la gestión de flotas de vehículos; organización y dirección de ferias comerciales en el ámbito de la gestión de flotas de vehículos; organización y ejecución de ferias comerciales en el ámbito de la gestión de flotas de vehículos; promoción de ventas y publicidad en relación con servicios de recarga de vehículos eléctricos; promoción de ventas y publicidad en relación con servicios de recarga de vehículos híbridos; promoción de ventas y servicios de publicidad en relación con servicios de recarga de vehículos híbridos; publicidad en línea en una red informática relacionada con servicios de recarga de vehículos eléctricos; registro de vehículos y transferencia de títulos de vehículos; servicios de abastecimiento de vehículos para terceros; servicios de abastecimiento para terceros en relación con la compra de vehículos; servicios de abono a servicios de recarga de vehículos eléctricos; servicios de abono a servicios de recarga de vehículos eléctricos para terceros; servicios de abono a servicios de recarga de vehículos híbridos; servicios de abono a servicios de recarga de vehículos híbridos para terceros; servicios de abono a servicios de recarga inteligente para vehículos eléctricos; servicios de abono a servicios de recarga inteligente para vehículos eléctricos para terceros; servicios de abono a servicios de recarga inteligente para vehículos híbridos; servicios de abono a servicios de recarga inteligente para vehículos híbridos para terceros; servicios de adquisición de vehículos para terceros; servicios de compra de vehículos para terceros; servicios de consultoría en dirección de negocios en el ámbito de la gestión de flotas de vehículos; servicios de publicidad en línea en una red informática relacionada con servicios de recarga de vehículos eléctricos; servicios de publicidad móvil en vehículos; servicios de publicidad, promoción y marketing de vehículos; servicios de suscripción a servicios de recarga de vehículos eléctricos; servicios de suscripción a servicios de recarga de vehículos eléctricos para terceros; servicios de suscripción a servicios de recarga de vehículos híbridos; servicios de suscripción a servicios de recarga de vehículos híbridos para terceros; servicios de suscripción a servicios de recarga inteligente para vehículos eléctricos para terceros; servicios de suscripción a servicios de recarga inteligente para vehículos híbridos; servicios de suscripción a servicios de recarga inteligente para vehículos híbridos para terceros; servicios de tiendas mayoristas de vehículos; servicios de tiendas mayoristas en línea de vehículos; servicios de tiendas minoristas de vehículos; servicios de tiendas minoristas en línea de vehículos.

37: Acabados de automóviles; auxilio de automóviles en carretera; chapistería [reparación de carrocerías de automóviles]; colocación de parabrisas en vehículos automóviles; colocación de ventanillas en vehículos automóviles; engrasado de automóviles; inspección de automóviles y sus partes previa al mantenimiento y la reparación; instalación de equipos eléctricos y electrónicos en automóviles; instalación personalizada de interiores de automóviles; lavado de automóviles; lavado de vehículos automóviles; limpieza de automóviles; limpieza de automóviles y lavado de coches; limpieza de interior de automóviles; limpieza de vehículos automóviles; limpieza minuciosa de automóviles; limpieza profunda de automóviles; limpieza y lavado de automóviles; limpieza y lustrado de vehículos automóviles; limpieza y pulido de vehículos automóviles; lubricación de automóviles; lustrado de automóviles; mantenimiento de automóviles; mantenimiento de vehículos automóviles; mantenimiento y reparación de automóviles y aviones; mantenimiento y reparación de vehículos automóviles; mantenimiento y reparación de vehículos automóviles y sus partes; pintura de automóviles; pintura de motivos decorativos en automóviles; pintura por encargo de automóviles; reacondicionamiento de automóviles; reconstrucción de motores de automóviles; reglaje de motores de automóviles; reglaje de vehículos automóviles y motores; reparación de automóviles; reparación de automóviles en carretera; reparación de vehículos automóviles; reparación, mantenimiento y revisión de automóviles; reparación o mantenimiento de automóviles; reparación o mantenimiento de automóviles y suministro de información al respecto; reparación o mantenimiento de vehículos automóviles; reparación o mantenimiento de vehículos automóviles de dos ruedas; reparación o mantenimiento de vehículos automóviles de dos ruedas, así como suministro de información al respecto; reparación y acabado de carrocerías de automóviles para terceros; reparación y mantenimiento de automóviles; reparación y mantenimiento de neumáticos de automóviles; reparación y mantenimiento de neumáticos para automóviles; reparación y mantenimiento de vehículos automóviles y sus partes; reparación y mantenimiento de vehículos automóviles y sus partes, así como de motores de vehículos automóviles y sus partes; repintado de automóviles; restauración de automóviles; servicios de aplicación de revestimientos de base a automóviles; servicios de asesoramiento en materia de reparación de vehículos automóviles; servicios de asesoramiento relacionados con la reparación de vehículos automóviles; servicios de chapistería [servicios de reparación de carrocerías de automóviles]; servicios de garage de mantenimiento y reparación de vehículos automóviles; servicios de garage de reparación de automóviles; servicios de garage de mantenimiento y reparación de vehículos automóviles; servicios de garage de reparación de automóviles; servicios de garage para el mantenimiento y la reparación de vehículos automóviles; servicios de limpieza de automóviles; servicios de limpieza de interior de automóviles; servicios de limpieza de vehículos automóviles; servicios de limpieza y lavado de automóviles; servicios de limpieza y lustrado de vehículos automóviles; servicios de limpieza y pulido de vehículos automóviles; servicios de reacondicionamiento de automóviles; servicios de reparación de carrocerías de automóviles; servicios de reparación o mantenimiento de automóviles; servicios de reparación y mantenimiento de automóviles; servicios de reparación y mantenimiento de neumáticos de automóviles; servicios de taller mecánico de mantenimiento y reparación de vehículos automóviles; servicios de taller mecánico para la mantenimiento y la reparación de vehículos automóviles; servicios de taller mecánico para la reparación de automóviles; servicios de taller para el mantenimiento y la reparación de vehículos automóviles; suministro de información sobre la reparación o el mantenimiento de automóviles; suministro de información sobre la reparación o el mantenimiento de vehículos automóviles de dos ruedas; transformación y reglaje de automóviles de serie y de sus motores; tuneado de carrocerías de automóviles; alquiler de cargadores de baterías para patinetes eléctricos [vehículos]; alquiler de cargadores de baterías portátiles para vehículos eléctricos; asesoramiento en materia de reparación de vehículos; colocación de parabrisas en vehículos a motor; colocación de parabrisas en vehículos de motor; colocación de ventanillas en vehículos a motor; colocación de ventanillas en vehículos de motor; engrase de vehículos; ensamblaje de accesorios de vehículos; ensamblaje de accesorios para vehículos; ensamblaje de partes de vehículos; ensamblaje de partes para vehículos; ensamblaje de piezas para vehículos; ensamblaje [instalación] de partes de vehículos; estaciones de servicio de vehículos eléctricos [recarga y mantenimiento]; información relacionada con la reparación de vehículos; instalación de dispositivos de seguridad para vehículos; instalación de partes para vehículos; instalación de piezas de vehículos; instalación, mantenimiento y reparación de partes de chasis y carrocerías de vehículos; instalación, mantenimiento y reparación de puntos de recarga eléctrica para vehículos; instalación, mantenimiento y reparación de sistemas hidráulicos para vehículos; instalación personalizada de partes exteriores, interiores y mecánicas de vehículos [tuneado]; lavado de vehículos; lavado de vehículos a motor; lavado y limpieza de vehículos; limpieza de vehículos; limpieza de vehículos a motor; limpieza de vehículos de motor; limpieza higiénica de vehículos; limpieza higiénica [vehículos]; limpieza profunda de vehículos; limpieza y lustrado de vehículos a motor; limpieza y lustrado de vehículos de motor; lubricación de vehículos; mantenimiento de autoelevadores [vehículos]; mantenimiento de instalaciones de lavado de vehículos; mantenimiento de montacargas [vehículos]; mantenimiento de vehículos; mantenimiento de vehículos a motor; mantenimiento de vehículos de motor; mantenimiento de vehículos y máquinas; mantenimiento o reparación de vehículos a motor; mantenimiento o reparación de vehículos de automoción; mantenimiento o reparación de vehículos de motor; mantenimiento, revisión y reparación de vehículos; mantenimiento y reparación de embarcaciones, yates, barcos y vehículos náuticos; mantenimiento y reparación de flotas de vehículos; mantenimiento y reparación de neumáticos de vehículos; mantenimiento y reparación de sistemas de refrigeración de vehículos; mantenimiento y reparación de sistemas de refrigeración de vehículos a motor; mantenimiento y reparación de vehículos;

Ref. Expediente N° SD2025/0084586

Que publicado en la Gaceta de Propiedad Industrial No. 1080 del 29 de septiembre de 2025, la sociedad **Morarci Group S.A.S.**, presentó oposiciones contra la solicitud de

mantenimiento y reparación de vehículos a motor; mantenimiento y reparación de vehículos aéreos; mantenimiento y reparación de vehículos de carretera; mantenimiento y reparación de vehículos de motor; mantenimiento y reparación de vehículos eléctricos; mantenimiento y reparación de vehículos ferroviarios; mantenimiento y reparación de vehículos marítimos; mantenimiento y reparación de vehículos náuticos; mantenimiento y reparación de vehículos terrestres; mantenimiento y reparación de vehículos y sus motores; mantenimiento y reparación en el ámbito de la gestión de flotas de vehículos; montaje de accesorios de vehículos; montaje de accesorios para vehículos; montaje de partes de vehículos; montaje de partes para vehículos; montaje de piezas para vehículos; montaje [instalación] de accesorios de vehículos; montaje [instalación] de accesorios para vehículos; montaje [instalación] de partes de vehículos; pintado de vehículos; pintura por encargo de vehículos; puesta a punto de vehículos; pulido de vehículos; reabastecimiento de carburante de vehículos; reabastecimiento de carburante de vehículos terrestres; reabastecimiento de carburante para vehículos; reabastecimiento de vehículos; reacondicionamiento de vehículos clásicos; recarga de vehículos eléctricos; reconstrucción de vehículos terrestres y de sus componentes estructurales por encargo; reforma de vehículos; reformación de vehículos clásicos; reglaje de motores de vehículos; renovación de vehículos; reparación de acoplamientos de vehículos terrestres; reparación de autoelevadores [vehículos]; reparación de barras de remolque de vehículos; reparación de ejes de vehículos; reparación de instalaciones de lavado de vehículos; reparación de montacargas [vehículos]; reparación de sistemas de frenos de vehículos; reparación de sistemas de suspensión de vehículos; reparación de vehículos; reparación de vehículos a motor; reparación de vehículos como parte de los servicios de asistencia en caso de avería; reparación de vehículos como parte de los servicios de auxilio mecánico; reparación de vehículos de motor; reparación de vehículos náuticos; reparación de vehículos terrestres; reparación, mantenimiento, revisión, desmontaje, reconstrucción, limpieza y barnizado de vehículos y sus partes; reparación, mantenimiento, revisión, desmontaje, reconstrucción y limpieza de motores de vehículos y sus partes; reparación, mantenimiento y reabastecimiento de carburante de vehículos; reparación, mantenimiento y repostaje de vehículos; reparación o mantenimiento de instalaciones de lavado de vehículos; reparación o mantenimiento de instalaciones de lavado de vehículos, así como suministro de información al respecto; reparación o mantenimiento de instalaciones para lavado de vehículos; reparación o mantenimiento de vehículos a motor; reparación o mantenimiento de vehículos a motor de dos ruedas; reparación o mantenimiento de vehículos de motor; reparación o mantenimiento de vehículos de motor de dos ruedas, así como suministro de información al respecto; reparación, revisión y mantenimiento de vehículos y aparatos de locomoción aérea; reparación y mantenimiento de instalaciones de lavado de vehículos; reparación y mantenimiento de motores de vehículos; reparación y mantenimiento de neumáticos de vehículos; reparación y mantenimiento de neumáticos para vehículos de motor de dos ruedas; reparación y mantenimiento de partes de chasis y carrocerías de vehículos; reparación y mantenimiento de sistemas de refrigeración de vehículos; reparación y mantenimiento de vehículos; reparación y mantenimiento de vehículos de motor y sus partes; reparación y mantenimiento de vehículos de motor y sus partes, así como de motores de vehículos y sus partes; reparación y mantenimiento de vehículos de transporte público; reparación y mantenimiento de vehículos eléctricos; reparación y mantenimiento de vehículos ferroviarios; reparación y mantenimiento de vehículos náuticos; reparación y mantenimiento de vehículos terrestres; reparación y mantenimiento de vehículos terrestres, náuticos, aéreos y ferroviarios; repostaje de vehículos; repostaje de vehículos terrestres; repostaje, lavado, limpieza, mantenimiento y reparación de vehículos; revisión de vehículos; servicios de aplicación de revestimiento de base a vehículos; servicios de asesoramiento en materia de mantenimiento de vehículos; servicios de asesoramiento en materia de reparación de vehículos a motor; servicios de asesoramiento en materia de reparación de vehículos de motor; servicios de asesoramiento relacionados con el mantenimiento de vehículos; servicios de asesoramiento relacionados con la reparación de vehículos; servicios de asesoramiento relacionados con la reparación de vehículos a motor; servicios de asesoramiento relacionados con la reparación de vehículos de motor; servicios de atraque en diques secos para la reparación y el mantenimiento de vehículos náuticos; servicios de cambio de aceite para vehículos; servicios de carga de baterías para vehículos; servicios de carga de baterías para vehículos de motor; servicios de cristaleros para vehículos agrícolas; servicios de cristaleros para vehículos de construcción; servicios de ensamblaje en relación con la instalación de accesorios de vehículos; servicios de ensamblaje en relación con la instalación de accesorios para vehículos; servicios de ensamblaje en relación con la instalación de partes de vehículos; servicios de ensamblaje en relación con la instalación de partes para vehículos; servicios de estaciones de recarga para vehículos eléctricos; servicios de garage de mantenimiento y reparación de vehículos a motor; servicios de garage de mantenimiento y reparación de vehículos de motor; servicios de garage para el mantenimiento de vehículos; servicios de garage para la reparación de vehículos; servicios de garage de mantenimiento y reparación de vehículos a motor; servicios de garage de mantenimiento y reparación de vehículos de motor; servicios de garage para el mantenimiento de vehículos; servicios de garage para el mantenimiento y la reparación de vehículos a motor; servicios de garage para el mantenimiento y la reparación de vehículos de motor; servicios de garage para la reparación de vehículos; servicios de gestión de flotas en el ámbito de reabastecimiento de carburante para vehículos; servicios de gestión de flotas en el ámbito del mantenimiento de flotas de vehículos; servicios de gestión de flotas en el ámbito del mantenimiento y la reparación de flotas de vehículos; servicios de imprimación de vehículos; servicios de información y asesoramiento en materia de reparación de vehículos; servicios de limpieza de vehículos a motor; servicios de limpieza de vehículos de motor; servicios de limpieza y lustrado de vehículos a motor; servicios de limpieza y lustrado de vehículos de motor; servicios de limpieza y pulido de vehículos a motor; servicios de limpieza y pulido de vehículos de motor; servicios de mantenimiento y reparación de vehículos aéreos; servicios de mantenimiento y reparación de vehículos de carretera; servicios de mantenimiento y reparación de vehículos marítimos; servicios de pintura de vehículos; servicios de reabastecimiento de gas natural para vehículos; servicios de reabastecimiento de gas natural para vehículos de motor; servicios de reabastecimiento de gasolina para vehículos; servicios de reabastecimiento de gasolina para vehículos de motor; servicios de recarga a la carta para vehículos eléctricos; servicios de recarga a la carta para vehículos híbridos; servicios de recarga de baterías de vehículos; servicios de recarga de baterías eléctricas para vehículos en estaciones de servicio; servicios de recarga de vehículos eléctricos; servicios de recarga inteligente para vehículos eléctricos; servicios de recarga inteligente para vehículos híbridos; servicios de reparación de autoelevadores [vehículos]; servicios de reparación de carrocerías de vehículos; servicios de reparación de emergencia de vehículos; servicios de reparación de montacargas [vehículos]; servicios de reparación de tapicerías de vehículos; servicios de reparación de tapizados de vehículos; servicios de reparación de urgencia de vehículos en carretera; servicios de reparación en caso de avería de vehículos; servicios de reparación y mantenimiento de neumáticos para vehículos de motor de dos ruedas; servicios de repostaje de vehículos; servicios de taller de reparación para vehículos a motor; servicios de taller mecánico de mantenimiento y reparación de vehículos a motor; servicios de taller mecánico de mantenimiento y reparación de vehículos de motor; servicios de taller mecánico para la mantenimiento y la reparación de vehículos a motor; servicios de taller mecánico para la mantenimiento y la reparación de vehículos de motor; servicios de taller mecánico para la reparación de vehículos; servicios de taller mecánico para mantenimiento de vehículos; servicios de taller para el mantenimiento y la reparación de vehículos a motor; servicios de taller para el mantenimiento y la reparación de vehículos de motor; servicios de vidrieros para vehículos agrícolas; servicios de vidrieros para vehículos de construcción; suministro de información sobre la reparación de vehículos; suministro de información sobre la reparación de vehículos terrestres; suministro de información sobre la reparación o el mantenimiento de vehículos de motor de dos ruedas; tapizado de asientos de vehículos; tratamiento antioxidante para vehículos; tratamiento preventivo contra la herrumbre para vehículos; tratamiento preventivo contra la oxidación para vehículos; tuneado de carrocerías de vehículos.

Ref. Expediente N° SD2025/0084586

registro en las Clases 35 y 37 Internacional con fundamento en la causal de irreregistrabilidad contenida en el literal a) del artículo 136 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina.

Lo anterior con fundamento, entre otros, en los siguientes argumentos:

“En el presente caso encontramos que se acredita el cumplimiento de cada una de las condiciones antes mencionadas para considerar que una marca puede generar confusión o riesgo de asociación y, en consecuencia, la solicitud de registro debe ser negada.

Los servicios para los cuales se solicitó el registro de la marca AUTOESTE son confundibles con los servicios para los cuales se registró previamente la marca AUTOXPERT de nuestra mandante, por lo que necesariamente comparten el mismo mercado objetivo, usan los mismos canales de comercialización, usan los mismos medios publicitarios, son de uso complementario, y por ende pueden generar confusión entre los consumidores.

En cuanto a la identidad formal de los signos, establecida en la primera parte del artículo transcrito, esta es incuestionable, el signo solicitado AUTOESTE reproduce la marca opositora AUTOXPERT, los cambios realizados, no alcanzan a hacer distintivos los signos confrontados más si se considera su similitud fonética de estas letras, lo cual no individualiza la marca solicitada con la marca registrada y puede llegar a constituir un fuerte riesgo de asociación y confusión frente al consumidor, el cual inferirá que ambos signos provienen del mismo origen empresarial colocando a nuestro mandante en una posición de riesgo en el mercado y al consumidor en una duda frente a la adquisición de las prestaciones mercantiles.

(...)

Al realizar el examen fonético, se observa que los signos AUTOESTE y AUTOXPERT presentan una estructura sonora altamente semejante, especialmente en su secuencia inicial, lo que genera un riesgo evidente de confusión al momento de la percepción auditiva por parte del consumidor.

Ambos signos comienzan con la secuencia fonética /au-to/, que constituye el elemento preponderante y aquel que primero es percibido por el consumidor y luego continúan con palabras como EXPERT /ESTE los cuales sonoramente resultan muy similares, pudiendo generar confusión en el mercado.

Ambos signos presentan una estructura bisílaba ampliada, con ritmo muy semejante:

o AU-TO-ES-TE

o AU-TO-EX-PERT

Aunque las terminaciones difieren, el ritmo sonoro resultante es similar por:

o Igual número de golpes acentuales (acentuación en AU-TO).

o La presencia de un sonido oclusivo en la segunda parte (“ES/EX”).

En la segunda parte del signo se presenta una cercanía sonora relevante:

o “ES” → /es/

o “EX” → /eks/

Ref. Expediente N° SD2025/0084586

La diferencia radica únicamente en una consonante final suave que, en condiciones de ruido, rapidez o atención limitada (muy comunes en el mercado automotriz), puede no ser percibida con claridad, generando confusión auditiva.

En el mercado de repuestos, mantenimiento y servicios automotrices —propio de la clase 35 solicitada, es común la referencia oral de las marcas. La similitud sonora entre AUTOESTE y AUTOXPERT puede llevar al consumidor a asociar una marca con la otra, pensar que AUTOESTE es una línea, sucursal o extensión de AUTOXPERT. Y atribuir equivocadamente el origen empresarial de los servicios.

La coexistencia de los signos AUTOESTE y AUTOXPERT genera un riesgo fonético alto, real y evidente, dado que ambos comparten el mismo elemento inicial dominante, presentan ritmo y cadencia semejantes, y su composición sonora permite confusión en contextos comerciales ordinarios.

(...)

Se puede observar que las marcas son gramaticalmente confundibles, la marca solicitada reproduce la mayor parte de caracteres de la marca protegida, y contiene unas variaciones que no permiten la distinción del signo, toda vez que se pronuncian de la misma manera por lo que separarlas es casi imposible. Nótese como la marca solicitada se encuentra contenida en la marca registrada con solo una variación de letras, que hace que se pronuncien de la misma manera.

Todo lo anterior propugna por la identidad formal de los signos, lo que encaja en la primera parte del tipo jurídico debatido, ya que el signo solicitado es sustancialmente confundible a la marca opositora AUTOXPERT y generaría confusión en el mercado.

(...)

Al pensar que las marcas están asociadas, lo más probable es que los consumidores adquieran el producto del titular de la marca solicitada pensando que se trata de los productos de nuestro mandante. Esto implica un riesgo enorme para mi representado, sobre todo teniendo en cuenta que ambas marcas se utilizarían en el mismo sector comercial para identificar servicios idénticos.

Reiterando lo dicho y ante la primacía de la parte oral, es forzoso concluir la similitud visual, en grado de confusión de ambos signos, por lo que en definitiva se debe reconocer la similitud de los signos en su parte fonética y gramatical, lo cual desemboca en la negación de la marca solicitada.

(...)

Es indudable la relación de los servicios anteriormente expuestos. Los servicios que pretende el solicitante con la marca AUTOESTE en clase 35 están todos dirigidos a vehículos y el sector automotriz, productos y servicios que tiene protegido mi cliente con su signo. Lo cual evidencia que sin lugar a dudas los servicios están dirigidos al mismo sector, pero se solicitan de manera amplia con el fin de generar diferencias con el signo, las cuales son inexistentes ya que son totalmente confundibles, en su nombre y prestaciones.

Así pues, la confusión generada por el hecho de la finalidad de los servicios complementa la originada por la similitud de los signos anotada anteriormente, estas son circunstancias que hacen irregistrable el signo pedido, pues de lo contrario se causaría un grave perjuicio a mi mandante y generaría la confusión descrita, en los consumidores.

(...)

Ref. Expediente N° SD2025/0084586

Es indudable la relación de los servicios anteriormente expuestos. Además de que ambos signos se encuentran ubicados en la misma clase 37, identifican exactamente los mismos servicios dirigidos vehículos y el sector automotriz, productos y servicios que tiene protegido mi cliente con su signo. Lo cual evidencia que sin lugar a dudas los servicios están dirigidos al mismo sector, pero se solicitan de manera amplia con el fin de generar diferencias con el signo, las cuales son inexistentes ya que son totalmente confundibles, en su nombre y prestaciones.

Así pues, la confusión generada por el hecho de la finalidad de los servicios complementa la originada por la similitud de los signos anotada anteriormente, estas son circunstancias que hacen irregistrable el signo pedido, pues de lo contrario se causaría un grave perjuicio a mi mandante y generaría la confusión descrita, en los consumidores.”

Que dentro del término concedido para tal efecto, la sociedad **Autoeste S.A.S.**, no dio respuesta a la oposición.

Que para decidir acerca de la solicitud de registro marcario de la referencia, esta Oficina procederá a realizar el examen de registrabilidad teniendo en cuenta todos los argumentos que hayan sido planteados, así como las pruebas presentadas por las partes. Lo anterior, en atención a lo previsto en los artículos 146, 148 y 150 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina. Adicionalmente, el estudio del presente trámite administrativo puede comprender asuntos que aparezcan con ocasión de la realización del examen de registrabilidad.

Causales de irregistrabilidad en estudio

Literal a) del artículo 136 de la Decisión 486

No podrán registrarse como marcas aquellos signos cuyo uso en el comercio afectara indebidamente un derecho de tercero, en particular cuando:

a) sean idénticos o se asemejen, a una marca anteriormente solicitada para registro o registrada por un tercero, para los mismos productos o servicios, o para productos o servicios respecto de los cuales el uso de la marca pueda causar un riesgo de confusión o de asociación.

Concepto de la norma

De acuerdo con la disposición andina citada, para que el registro de una marca sea negado se necesita que ella cumpla con varios supuestos de hecho. En primer lugar, que el signo solicitado sea idéntico a uno previamente solicitado o registrado por un tercero², esto es, que sea una reproducción exacta de éste y no permita ninguna clase de diferenciación entre los dos, o que existan semejanzas entre los signos a estudiar. El segundo supuesto de hecho es la identidad o relación existente entre los productos o servicios identificados por la marca solicitada a registro y la previamente solicitada o registrada³.

² •La comparación, debe efectuarse sin descomponer los elementos que conforman el conjunto marcario, es decir, cada signo debe analizarse con una visión de conjunto, teniendo en cuenta su unidad ortográfica, auditiva e ideológica.

•En la comparación, se debe emplear el método del cotejo sucesivo, es decir, se debe analizar un signo y después el otro. No es procedente realizar un análisis simultáneo, ya que el consumidor no observa al mismo tiempo las marcas, sino que lo hace en diferentes momentos.

•Se debe enfatizar en las semejanzas y no en las diferencias, ya que en estas últimas es donde se percibe el riesgo de confusión o de asociación.

•Al realizar la comparación, es importante tratar de colocarse en el lugar del presunto comprador, pues un elemento importante para el examinador, es determinar cómo el producto o servicio es captado por el público consumidor. (...).

³ A tal efecto, el Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina ha recogido a través de la interpretación Prejudicial proferida en el Proceso 100-IP-2018, los siguientes criterios que acreditan por sí mismos la existencia de relación, vinculación o conexión entre productos y/o servicios:

Ref. Expediente N° SD2025/0084586

Finalmente, la norma exige que dicha identidad o semejanza y relación de los signos y de los productos o servicios identificados por los signos, sea suficiente para generar un riesgo de confusión o de asociación, que se entiende debe recaer en los destinatarios de los productos o servicios, esto es el público consumidor.

De acuerdo con lo anterior, el no cumplimiento de uno de los supuestos de hecho hace que la marca sea registrable.

Estudio de registrabilidad del signo solicitado con oposición para identificar servicios de las Clases 35 y 37 Internacional.

Confundibilidad con marcas previamente registradas

La marca opositora es la siguiente:

Tipo	Signo	Titular	Expediente	Niza	Clase	Trámite	Vigencia	Estado
Mixta	AUTOXPERT	MORARCI GROUP S.A.S.	SD2018/0092484	11	12, 37	Marca	09/07/2029	Registrada

Los signos a comparar son los siguientes:

Signo solicitado	Signo opositor
 AUTOESTE	 AUTOXPERT

Reglas jurisprudencia y doctrinal aplicable a la comparación de marcas

Comparación entre marcas mixtas

Se deberá tomar en consideración que dentro del Proceso 72-IP-2013 de 8 de mayo de 2013, el Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina ha reiterado sobre la comparación entre signos mixtos, lo siguiente:

“El signo mixto puede estar conformado por una parte denominativa compuesta, integrada por dos o más palabras. Al respecto, el Tribunal ha establecido que: “No existe prohibición alguna para que los signos a registrarse adopten, entre otras, cualquiera de estas formas: se compongan de una palabra compuesta, o de dos o más palabras, con o sin significación conceptual, con o sin el acompañamiento de un gráfico (...)”⁴.

- El grado de sustitución (intercambiabilidad) entre los productos y servicios.** Existe conexión cuando los productos (o servicios) en cuestión resultan sustitutos razonables para el consumidor; es decir, que este podría decidir adquirir uno u otro sin problema alguno, al ser intercambiables entre sí. La sustitución se presenta claramente cuando un ligero incremento en el precio de un producto (o servicio) origina una mayor demanda en el otro. Para apreciar la sustituibilidad entre productos o servicios se tiene en consideración el precio de dichos bienes o servicios, sus características, su finalidad, los canales de aprovisionamiento o de distribución o de comercialización, etc. La sustituibilidad permite apreciar con claridad el hecho de que, desde la perspectiva del consumidor, un producto (o servicio) es competidor de otro producto (o servicio) de modo tal que el consumidor puede optar por uno u otro con una relativa facilidad. A modo de ejemplo, tratándose de las infusiones en la forma de bolsas filtrantes, el anís, el cedrón, la manzanilla, etc., suelen ser productos sustitutos entre sí.
- La complementariedad entre sí de los productos o servicios.** Existe conexión cuando el consumo de un producto genera la necesidad de consumir otro, pues este es complementario del primero. Así, el uso de un producto supone el uso del otro. Esta complementariedad se puede presentar también entre productos y servicios. Así, por ejemplo, la crema o pasta dental o de dientes (dentífrico) se complementa con el cepillo dental y con el hilo dental. Un ejemplo de complementariedad entre un servicio y un producto puede ser el servicio educativo con el material de enseñanza.
- La posibilidad de considerar que los productos o servicios provienen del mismo empresario (razonabilidad).** Existe conexión cuando el consumidor, considerando la realidad del mercado podría asumir como razonable que los productos o servicios en cuestión provienen del mismo empresario. Así, por ejemplo, en determinados mercados quien fabrica cerveza también expende agua embotellada.

⁴ Proceso 13-IP-2001, publicado en la G.O.A.C. 677 de 13 de junio de 2001, marca: “BOLIN BOLA”. TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD ANDINA.

Ref. Expediente N° SD2025/0084586

Sobre el tema, la jurisprudencia sentada por este Tribunal ha sostenido lo siguiente:

“La marca mixta es una unidad, en la cual se ha solicitado el registro del elemento nominativo como el gráfico, como uno solo. Cuando se otorga el registro de la marca mixta se la protege en su integridad y no a sus elementos por separado”. (Proceso 56-IP-2013, marca: WESCO COLOR CENTER (mixta), publicado en la Gaceta Oficial 221 de 22 de julio de 2013, citando al Proceso 55-IP-2002, diseño industrial: “BURBUJA VIDEOS 2000”, publicado en la Gaceta Oficial 821 de 01 de agosto de 2002).

De igual manera ha reiterado que: *“La doctrina se ha inclinado a considerar que, en general, el elemento denominativo de la marca mixta suele ser el más característico o determinante, teniendo en cuenta la fuerza expresiva propia de las palabras, las que por definición son pronunciables, lo que no obsta para que en algunos casos se le reconozca prioridad al elemento gráfico, teniendo en cuenta su tamaño, color y colocación, que en un momento dado pueden ser definitivos. El elemento gráfico suele ser de mayor importancia cuando es figurativo o evocador de conceptos, que cuando consiste simplemente en un dibujo abstracto”. (Proceso 56-IP-2013, ya citado, citando al Proceso 26-IP-98, marca: (mixta) “C.A.S.A”, publicado en la Gaceta Oficial 410 de 24 de febrero de 1999).*

En este caso, se deberá determinar el elemento característico del signo mixto y, posteriormente, proceder al cotejo de los signos en conflicto. Si el elemento predominante es el denominativo, el cotejo entre signos deberá realizarse de conformidad con las reglas para la comparación entre signos denominativos.

En consecuencia, al caso en estudio deberán aplicarse las siguientes reglas⁵ para el cotejo entre los mismos:

Prevalencia del elemento nominativo

Una vez determinado en el presente análisis que en la marca previamente registrada predomina el elemento nominativo, deberán tenerse en cuenta las siguientes reglas:

- “a) Se debe analizar cada signo en su conjunto; es decir sin descomponer su unidad fonética. Sin embargo, es importante tener en cuenta las letras, las sílabas o las palabras que poseen una función diferenciadora en el conjunto, debido a que esto ayudaría a entender cómo el signo es percibido en el mercado.*
- b) Se debe establecer si los signos en conflicto comparten el mismo lexema (...)*
- c) Se debe tener en cuenta la sílaba tónica de los signos a comparar, ya que, si ocupa la misma posición, es idéntica o muy difícil de distinguir, la semejanza entre los signos podría ser evidente.*
- d) Se debe observar el orden de las vocales, toda vez que esto indica la sonoridad de la denominación.*
- e) Se debe determinar el elemento que impacta de una manera más fuerte en la mente del consumidor, pues esto mostraría cómo es captada la marca en el mercado.*
- f) Se debe determinar si existe un elemento común preponderante o relevante en ambos signos.”⁶*

Análisis comparativo

Esta Dirección observa que si bien los signos comparados AUTOESTE / AUTOXPERT presentan cierta semejanza, al compartir algunas partículas, analizándolos en su conjunto

⁵ “Estas reglas han sido adoptadas por el Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina en múltiples providencias, entre las cuales se destacan: Interpretación Prejudicial del 15 de Agosto de 2007 en el proceso 84-IP-2007 y la Interpretación Prejudicial del 29 de mayo de 2014 en el proceso.

⁶ TJCA, Proceso N° 127-IP-2016

Ref. Expediente N° SD2025/0084586

tal y como debe realizarse su examen, se encuentra que cada uno de ellos cuenta con elementos adicionales del orden gramatical (AUTOESTE / AUTOXPERT) que generan que al ser pronunciados, transcritos y visualizados produzcan una impresión totalmente diferente en el consumidor y en caso de coexistencia no generarían riesgo de confusión ni de asociación.

Las marcas analizadas no son confundibles entre sí. En efecto, al ser pronunciadas por el consumidor AUTOESTE / AUTOXPERT, el sonido que producen no resulta similar, debido a que no comparten la mayoría de sus letras, ni su disposición dentro del conjunto y mucho menos su efecto sonoro, debido a que la pronunciación de la terminación “ESTE” es totalmente diferente a la pronunciación de la terminación “XPER”.

En el plano ortográfico, los signos confrontados presentan distintas cadenas consonánticas vocálicas y silábicas (AUTOESTE / AUTOXPERT) que hacen que se emita una impresión en conjunto diferente. Así, la coincidencia en algunas letras no puede ser precepto de negación de los signos, comoquiera que los elementos adicionales que los conforman permiten su fácil diferenciación.

Cabe señalar que, las expresiones AUTOESTE / AUTOXPERT se consideran diferenciables para el consumidor medio, ya que las letras añadidas por la opositora ofrecen una primera impresión diversa, máxime teniendo en cuenta que las marcas débiles incluyen elementos que permiten informar al público consumidor acerca de la finalidad de los servicios, como en este caso particular, la expresión “AUTO” que informa que la finalidad de los servicios se encuentra dirigida a la comercialización y reparación de automóviles.

Lo anterior en virtud de las reglas de cotejo marcario, que establecen que la comparación debe efectuarse sin descomponer los elementos que conforman el conjunto marcario, es decir, cada signo debe analizarse con una visión de conjunto.

Teniendo en cuenta, que no existe similitud o identidad entre los signos confrontados capaz de generar riesgo de confusión o asociación, no viene al caso pronunciarnos sobre la relación entre los productos y/o servicios identificados por los mismos.

Conclusión

En consecuencia, el signo objeto de la solicitud con oposición para las Clases 35 y 37 Internacional no está comprendido en la causal de irregistrabilidad establecida en el (los) artículo 136 literal a) de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina.

Adicionalmente, visto el Registro Nacional de Propiedad Industrial, no se encontraron impedimentos para acceder a la protección solicitada.

En mérito de lo expuesto esta Dirección,

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Declarar infundada la oposición interpuesta por parte de la sociedad **Morarci Group S.A.S.**, contra la solicitud de registro en la Clase 35 Internacional.

ARTÍCULO 2: Declarar infundada la oposición interpuesta por parte de la sociedad **Morarci Group S.A.S.**, contra la solicitud de registro en la Clase 37 Internacional.

ARTÍCULO 3: Conceder el registro de la Marca **AUTOESTE (Mixta)**.

Ref. Expediente N° SD2025/0084586

Autoeste

Para distinguir servicios comprendidos en la Clase:

35: Agencias de importación y exportación en el ámbito de partes de recambio para automóviles de segunda mano; agencias de importación y exportación en el ámbito de piezas de recambio para automóviles de segunda mano; celebración de ferias comerciales de automóviles; consultoría de negocios en el ámbito de los leads de automóviles; dirección de ferias comerciales en el ámbito de los automóviles; gestión comercial de instalaciones para estacionar automóviles; negociación de contratos de venta para terceros en materia de automóviles; negociación de contratos de venta para terceros en materia de automóviles, sus partes y accesorios; negociación de contratos de venta para terceros en materia de automóviles, sus partes y accesorios, y suministro de información al respecto; negociación de contratos de venta para terceros en materia de automóviles y vehículos de motor de dos ruedas; negociación de contratos de venta para terceros en materia de automóviles y vehículos de motor de dos ruedas, y suministro de información al respecto; negociación de contratos de venta para terceros en relación con automóviles; negociación de contratos de venta para terceros en relación con automóviles, sus partes y accesorios; negociación de contratos de venta para terceros en relación con automóviles, sus partes y accesorios, y suministro de información al respecto; negociación de contratos de venta para terceros en relación con automóviles y vehículos de motor de dos ruedas; negociación de contratos de venta para terceros en relación con automóviles y vehículos de motor de dos ruedas, y suministro de información al respecto; negociación de transacciones de venta para terceros en relación con automóviles; negociación de transacciones de venta para terceros en relación con automóviles, sus partes y accesorios, y suministro de información al respecto; negociación de transacciones de venta para terceros en relación con automóviles y vehículos de motor de dos ruedas, y suministro de información al respecto; negociación y conclusión de contratos de venta para terceros en materia de automóviles; negociación y conclusión de contratos de venta para terceros en materia de automóviles, sus partes y accesorios; negociación y conclusión de contratos de venta para terceros en materia de automóviles, sus partes y accesorios, y suministro de información al respecto; negociación y conclusión de contratos de venta para terceros en materia de automóviles y vehículos de motor de dos ruedas; negociación y conclusión de contratos de venta para terceros en materia de automóviles y vehículos de motor de dos ruedas, y suministro de información al respecto; negociación y conclusión de contratos de venta para terceros en relación con automóviles; negociación y conclusión de contratos de venta para terceros en relación con automóviles, sus partes y accesorios; negociación y conclusión de contratos de venta para terceros en relación con automóviles, sus partes y accesorios, y suministro de información al respecto; negociación y conclusión de contratos de venta para terceros en relación con automóviles y vehículos de motor de dos ruedas; negociación y conclusión de contratos de venta para terceros en relación con automóviles y vehículos de motor de dos ruedas, y suministro de información al respecto; negociación y conclusión de transacciones de venta para terceros en relación con automóviles; negociación y conclusión de transacciones de venta para terceros en relación con automóviles, sus partes y accesorios, y suministro de información al respecto; negociación y conclusión de transacciones de venta para terceros en relación con automóviles y vehículos de motor de dos ruedas, y suministro de información al respecto; patrocinio promocional de carreras de automóviles; patrocinio promocional de pilotos de carreras de automóviles; promoción de la venta de automóviles a través de internet; publicidad de automóviles para su venta por internet; registro de automóviles; servicios al por menor de partes de recambio para automóviles de segunda mano; servicios al por menor de piezas de recambio para automóviles de segunda mano; servicios de agencia de ventas de automóviles; servicios de agencia de ventas de piezas

Ref. Expediente N° SD2025/0084586

y accesorios de automóviles; servicios de agencias de importación-exportación en el ámbito de partes de recambio para automóviles de segunda mano; servicios de agencias de importación-exportación en el ámbito de piezas de recambio para automóviles de segunda mano; servicios de consultoría comercial en el ámbito de los leads de automóviles; servicios de distribución comercial al por mayor en el ámbito de componentes y partes de automóviles; servicios de distribución comercial en el ámbito de partes de automóviles; servicios de distribución comercial en el ámbito de piezas de automóviles; servicios de revendedores en el ámbito de partes de automóviles; servicios de revendedores en el ámbito de piezas de automóviles; servicios de venta al por mayor de partes de recambio para automóviles de segunda mano; servicios de venta al por mayor de piezas de recambio para automóviles de segunda mano; servicios de venta mayorista de accesorios de automóviles; servicios de venta mayorista de partes de recambio para automóviles de segunda mano; servicios de venta mayorista de piezas de automóviles; servicios de venta mayorista de piezas de recambio para automóviles de segunda mano; servicios de venta mayorista en relación con accesorios para automóviles; servicios de venta mayorista en relación con partes de automóviles; servicios de venta minorista de accesorios de automóviles; servicios de venta minorista de partes de recambio para automóviles de segunda mano; servicios de venta minorista de piezas de automóviles; servicios de venta minorista de piezas de recambio para automóviles de segunda mano; servicios de venta minorista en relación con accesorios para automóviles; servicios de venta minorista en relación con partes de automóviles; servicios de venta minorista o mayorista de automóviles; servicios de venta minorista prestados por tiendas de piezas y accesorios de automóviles; servicios de venta minorista y mayorista de neumáticos, cámaras de aire para neumáticos de ruedas de vehículos, llantas de ruedas para automóviles; suministro a través de internet de información relacionada con la venta de automóviles; suministro de información por internet sobre la venta de automóviles; consultoría de negocios en el ámbito de la gestión de flotas de vehículos; consultoría empresarial en el ámbito de la gestión de flotas de vehículos; consultoría en dirección de negocios en el ámbito de la gestión de flotas de vehículos; gestión de negocios de infraestructuras para vehículos eléctricos; gestión de negocios de infraestructuras para vehículos híbridos; gestión de negocios de parques de estaciones de recarga para vehículos eléctricos; gestión de negocios de parques de estaciones de recarga para vehículos híbridos; gestión empresarial de infraestructuras para vehículos eléctricos; gestión empresarial de infraestructuras para vehículos híbridos; gestión empresarial de parques de estaciones de recarga para vehículos eléctricos; gestión empresarial de parques de estaciones de recarga para vehículos híbridos; gestión empresarial de una flota de vehículos para terceros; organización de suscripciones a servicios de recarga de vehículos eléctricos; organización de suscripciones a servicios de recarga de vehículos híbridos; organización de suscripciones a servicios de recarga de vehículos híbridos para terceros; organización de suscripciones a servicios de recarga inteligente para vehículos eléctricos; organización de suscripciones a servicios de recarga inteligente para vehículos eléctricos para terceros; organización de suscripciones a servicios de recarga inteligente para vehículos híbridos; organización de suscripciones a servicios de recarga inteligente para vehículos híbridos para terceros; organización y conducción de ferias comerciales en el ámbito de la gestión de flotas de vehículos; organización y dirección de ferias comerciales en el ámbito de la gestión de flotas de vehículos; organización y ejecución de ferias comerciales en el ámbito de la gestión de flotas de vehículos; organización y realización de ferias comerciales en el ámbito de la gestión de flotas de vehículos; promoción de ventas y publicidad en relación con servicios de recarga de vehículos eléctricos; promoción de ventas y publicidad en relación con servicios de recarga de vehículos híbridos; promoción de ventas y servicios de publicidad en relación con servicios de recarga de vehículos eléctricos; promoción de ventas y servicios de publicidad en relación con servicios de recarga de vehículos híbridos; publicidad en línea

Ref. Expediente N° SD2025/0084586

en una red informática relacionada con servicios de recarga de vehículos eléctricos; registro de vehículos y transferencia de títulos de vehículos; servicios de abastecimiento de vehículos para terceros; servicios de abastecimiento para terceros en relación con la compra de vehículos; servicios de abono a servicios de recarga de vehículos eléctricos; servicios de abono a servicios de recarga de vehículos eléctricos para terceros; servicios de abono a servicios de recarga de vehículos híbridos; servicios de abono a servicios de recarga de vehículos híbridos para terceros; servicios de abono a servicios de recarga inteligente para vehículos eléctricos; servicios de abono a servicios de recarga inteligente para vehículos eléctricos para terceros; servicios de abono a servicios de recarga inteligente para vehículos híbridos; servicios de abono a servicios de recarga inteligente para vehículos híbridos para terceros; servicios de adquisición de vehículos para terceros; servicios de compra de vehículos para terceros; servicios de consultoría en dirección de negocios en el ámbito de la gestión de flotas de vehículos; servicios de publicidad en línea en una red informática relacionada con servicios de recarga de vehículos eléctricos; servicios de publicidad móvil en vehículos; servicios de publicidad, promoción y marketing de vehículos; servicios de suscripción a servicios de recarga de vehículos eléctricos; servicios de suscripción a servicios de recarga de vehículos eléctricos para terceros; servicios de suscripción a servicios de recarga de vehículos híbridos; servicios de suscripción a servicios de recarga de vehículos híbridos para terceros; servicios de suscripción a servicios de recarga inteligente para vehículos eléctricos; servicios de suscripción a servicios de recarga inteligente para vehículos eléctricos para terceros; servicios de suscripción a servicios de recarga inteligente para vehículos híbridos; servicios de suscripción a servicios de recarga inteligente para vehículos híbridos para terceros; servicios de tiendas mayoristas de vehículos; servicios de tiendas mayoristas en línea de vehículos; servicios de tiendas minoristas de vehículos; servicios de tiendas minoristas en línea de vehículos.

De la Clasificación Internacional de Niza edición No. 12.

Titular: Autoeste S.A.S.
Cr 7A 20D 15
Valledupar 200001 Cesar
Colombia

Vigencia: Diez años contados a partir de la fecha en que quede en firme la presente resolución.

ARTÍCULO 4: Conceder el registro de la Marca **AUTOESTE (Mixta)**.



Para distinguir servicios comprendidos en la Clase:

37: Acabados de automóviles; auxilio de automóviles en carretera; chapistería [reparación de carrocerías de automóviles]; colocación de parabrisas en vehículos automóviles; colocación de ventanillas en vehículos automóviles; engrasado de automóviles; inspección de automóviles y sus partes previa al mantenimiento y la reparación; instalación de equipos eléctricos y electrónicos en automóviles; instalación personalizada de interiores de automóviles; lavado de automóviles; lavado de vehículos automóviles; limpieza de automóviles; limpieza de automóviles y lavado de coches; limpieza de interior de automóviles; limpieza de vehículos automóviles; limpieza minuciosa de automóviles; limpieza profunda de automóviles; limpieza y lavado de automóviles; limpieza y lustrado de vehículos automóviles; limpieza y pulido de vehículos automóviles; lubricación de

Ref. Expediente N° SD2025/0084586

automóviles; lustrado de automóviles; mantenimiento de automóviles; mantenimiento de vehículos automóviles; mantenimiento y reparación de automóviles y aviones; mantenimiento y reparación de vehículos automóviles; mantenimiento y reparación de vehículos automóviles y sus partes; pintura de automóviles; pintura de motivos decorativos en automóviles; pintura por encargo de automóviles; reacondicionamiento de automóviles; reconstrucción de motores de automóviles; reglaje de motores de automóviles; reglaje de vehículos automóviles y motores; reparación de automóviles; reparación de automóviles en carretera; reparación de vehículos automóviles; reparación, mantenimiento y revisión de automóviles; reparación o mantenimiento de automóviles; reparación o mantenimiento de automóviles y suministro de información al respecto; reparación o mantenimiento de vehículos automóviles; reparación o mantenimiento de vehículos automóviles de dos ruedas; reparación o mantenimiento de vehículos automóviles de dos ruedas, así como suministro de información al respecto; reparación y acabado de carrocerías de automóviles para terceros; reparación y mantenimiento de automóviles; reparación y mantenimiento de automóviles y de sus partes; reparación y mantenimiento de motores de vehículos automóviles; reparación y mantenimiento de neumáticos de automóviles; reparación y mantenimiento de neumáticos para automóviles; reparación y mantenimiento de vehículos automóviles y sus partes; reparación y mantenimiento de vehículos automóviles y sus partes, así como de motores de vehículos automóviles y sus partes; repintado de automóviles; restauración de automóviles; servicios de aplicación de revestimientos de base a automóviles; servicios de asesoramiento en materia de reparación de vehículos automóviles; servicios de asesoramiento relacionados con la reparación de vehículos automóviles; servicios de chapistería [servicios de reparación de carrocerías de automóviles]; servicios de garage de mantenimiento y reparación de vehículos automóviles; servicios de garage de reparación de automóviles; servicios de garage de mantenimiento y reparación de vehículos automóviles; servicios de garage de reparación de automóviles; servicios de garage para el mantenimiento y la reparación de vehículos automóviles; servicios de limpieza de automóviles; servicios de limpieza de interior de automóviles; servicios de limpieza de vehículos automóviles; servicios de limpieza y lavado de automóviles; servicios de limpieza y lustrado de vehículos automóviles; servicios de limpieza y pulido de vehículos automóviles; servicios de reacondicionamiento de automóviles; servicios de reparación de carrocerías de automóviles; servicios de reparación o mantenimiento de automóviles; servicios de reparación y mantenimiento de automóviles; servicios de reparación y mantenimiento de neumáticos de automóviles; servicios de taller mecánico de mantenimiento y reparación de vehículos automóviles; servicios de taller mecánico para la mantenimiento y la reparación de vehículos automóviles; servicios de taller mecánico para la reparación de automóviles; servicios de taller para el mantenimiento y la reparación de vehículos automóviles; suministro de información sobre la reparación o el mantenimiento de automóviles; suministro de información sobre la reparación o el mantenimiento de vehículos automóviles de dos ruedas; transformación y reglaje de automóviles de serie y de sus motores; tuneado de carrocerías de automóviles; alquiler de cargadores de baterías para patinetes eléctricos [vehículos]; alquiler de cargadores de baterías portátiles para vehículos eléctricos; asesoramiento en materia de reparación de vehículos; colocación de parabrisas en vehículos a motor; colocación de parabrisas en vehículos de motor; colocación de ventanillas en vehículos a motor; colocación de ventanillas en vehículos de motor; engrase de vehículos; ensamblaje de accesorios de vehículos; ensamblaje de accesorios para vehículos; ensamblaje de partes de vehículos; ensamblaje de partes para vehículos; ensamblaje de piezas para vehículos; ensamblaje [instalación] de partes de vehículos; estaciones de servicio de vehículos eléctricos [recarga y mantenimiento]; información relacionada con la reparación de vehículos; instalación de dispositivos de seguridad para vehículos; instalación de partes para vehículos; instalación de piezas de vehículos; instalación, mantenimiento y reparación de partes de chasis y carrocerías de vehículos; instalación, mantenimiento y reparación de

Ref. Expediente N° SD2025/0084586

puntos de recarga eléctrica para vehículos; instalación, mantenimiento y reparación de sistemas hidráulicos para vehículos; instalación personalizada de partes exteriores, interiores y mecánicas de vehículos [tuneado]; lavado de vehículos; lavado de vehículos a motor; lavado y limpieza de vehículos; limpieza de vehículos; limpieza de vehículos a motor; limpieza de vehículos de motor; limpieza higiénica de vehículos; limpieza higiénica [vehículos]; limpieza profunda de vehículos; limpieza y lustrado de vehículos a motor; limpieza y lustrado de vehículos de motor; limpieza y pulido de vehículos a motor; limpieza y pulido de vehículos de motor; lubricación de vehículos; mantenimiento de autoelevadores [vehículos]; mantenimiento de instalaciones de lavado de vehículos; mantenimiento de montacargas [vehículos]; mantenimiento de vehículos; mantenimiento de vehículos a motor; mantenimiento de vehículos de motor; mantenimiento de vehículos y máquinas; mantenimiento o reparación de vehículos a motor; mantenimiento o reparación de vehículos de automoción; mantenimiento o reparación de vehículos de motor; mantenimiento, revisión y reparación de vehículos; mantenimiento y reparación de embarcaciones, yates, barcos y vehículos náuticos; mantenimiento y reparación de flotas de vehículos; mantenimiento y reparación de neumáticos de vehículos; mantenimiento y reparación de sistemas de refrigeración de vehículos; mantenimiento y reparación de sistemas de refrigeración de vehículos a motor; mantenimiento y reparación de vehículos; mantenimiento y reparación de vehículos a motor; mantenimiento y reparación de vehículos aéreos; mantenimiento y reparación de vehículos de carretera; mantenimiento y reparación de vehículos de motor; mantenimiento y reparación de vehículos eléctricos; mantenimiento y reparación de vehículos ferroviarios; mantenimiento y reparación de vehículos marítimos; mantenimiento y reparación de vehículos náuticos; mantenimiento y reparación de vehículos terrestres; mantenimiento y reparación de vehículos y sus motores; mantenimiento y reparación en el ámbito de la gestión de flotas de vehículos; montaje de accesorios de vehículos; montaje de accesorios para vehículos; montaje de partes de vehículos; montaje de partes para vehículos; montaje de piezas para vehículos; montaje [instalación] de accesorios de vehículos; montaje [instalación] de accesorios para vehículos; montaje [instalación] de partes de vehículos; pintado de vehículos; pintura por encargo de vehículos; puesta a punto de vehículos; pulido de vehículos; reabastecimiento de carburante de vehículos; reabastecimiento de carburante de vehículos terrestres; reabastecimiento de carburante para vehículos; reabastecimiento de vehículos; reacondicionamiento de vehículos clásicos; recarga de vehículos eléctricos; reconstrucción de vehículos terrestres y de sus componentes estructurales por encargo; reforma de vehículos; reformación de vehículos clásicos; reglaje de motores de vehículos; renovación de vehículos; reparación de acoplamientos de vehículos terrestres; reparación de autoelevadores [vehículos]; reparación de barras de remolque de vehículos; reparación de ejes de vehículos; reparación de instalaciones de lavado de vehículos; reparación de montacargas [vehículos]; reparación de sistemas de frenos de vehículos; reparación de sistemas de suspensión de vehículos; reparación de vehículos; reparación de vehículos a motor; reparación de vehículos como parte de los servicios de asistencia en caso de avería; reparación de vehículos como parte de los servicios de auxilio mecánico; reparación de vehículos de motor; reparación de vehículos náuticos; reparación de vehículos terrestres; reparación, mantenimiento, revisión, desmontaje, reconstrucción, limpieza y barnizado de vehículos y sus partes; reparación, mantenimiento, revisión, desmontaje, reconstrucción y limpieza de motores de vehículos y sus partes; reparación, mantenimiento y reabastecimiento de carburante de vehículos; reparación, mantenimiento y repostaje de vehículos; reparación o mantenimiento de instalaciones de lavado de vehículos; reparación o mantenimiento de instalaciones de lavado de vehículos, así como suministro de información al respecto; reparación o mantenimiento de instalaciones para lavado de vehículos; reparación o mantenimiento de vehículos a motor; reparación o mantenimiento de vehículos a motor de dos ruedas; reparación o mantenimiento de vehículos de motor; reparación o mantenimiento de vehículos de motor de dos ruedas, así como suministro de información al respecto; reparación, revisión y mantenimiento de

Ref. Expediente N° SD2025/0084586

vehículos y aparatos de locomoción aérea; reparación y mantenimiento de instalaciones de lavado de vehículos; reparación y mantenimiento de motores de vehículos; reparación y mantenimiento de neumáticos de vehículos; reparación y mantenimiento de neumáticos para vehículos de motor de dos ruedas; reparación y mantenimiento de partes de chasis y carrocerías de vehículos; reparación y mantenimiento de sistemas de refrigeración de vehículos; reparación y mantenimiento de vehículos; reparación y mantenimiento de vehículos de motor y sus partes; reparación y mantenimiento de vehículos de motor y sus partes, así como de motores de vehículos y sus partes; reparación y mantenimiento de vehículos de transporte público; reparación y mantenimiento de vehículos eléctricos; reparación y mantenimiento de vehículos ferroviarios; reparación y mantenimiento de vehículos náuticos; reparación y mantenimiento de vehículos terrestres; reparación y mantenimiento de vehículos terrestres, náuticos, aéreos y ferroviarios; repostaje de vehículos; repostaje de vehículos terrestres; repostaje, lavado, limpieza, mantenimiento y reparación de vehículos; revisión de vehículos; servicios de aplicación de revestimiento de base a vehículos; servicios de asesoramiento en materia de mantenimiento de vehículos; servicios de asesoramiento en materia de reparación de vehículos a motor; servicios de asesoramiento en materia de reparación de vehículos de motor; servicios de asesoramiento relacionados con el mantenimiento de vehículos; servicios de asesoramiento relacionados con la reparación de vehículos; servicios de asesoramiento relacionados con la reparación de vehículos a motor; servicios de asesoramiento relacionados con la reparación de vehículos de motor; servicios de atraque en diques secos para la reparación y el mantenimiento de vehículos náuticos; servicios de cambio de aceite para vehículos; servicios de carga de baterías para vehículos; servicios de carga de baterías para vehículos de motor; servicios de cristaleros para vehículos agrícolas; servicios de cristaleros para vehículos de construcción; servicios de ensamblaje en relación con la instalación de accesorios de vehículos; servicios de ensamblaje en relación con la instalación de accesorios para vehículos; servicios de ensamblaje en relación con la instalación de partes de vehículos; servicios de ensamblaje en relación con la instalación de partes para vehículos; servicios de estaciones de recarga para vehículos eléctricos; servicios de garage de mantenimiento y reparación de vehículos a motor; servicios de garage de mantenimiento y reparación de vehículos de motor; servicios de garage para el mantenimiento de vehículos; servicios de garage para la reparación de vehículos; servicios de garage de mantenimiento y reparación de vehículos a motor; servicios de garage de mantenimiento y reparación de vehículos de motor; servicios de garage para el mantenimiento de vehículos; servicios de garage para el mantenimiento y la reparación de vehículos a motor; servicios de garage para el mantenimiento y la reparación de vehículos de motor; servicios de garage para la reparación de vehículos; servicios de gestión de flotas en el ámbito de reabastecimiento de carburante para vehículos; servicios de gestión de flotas en el ámbito del mantenimiento de flotas de vehículos; servicios de gestión de flotas en el ámbito del mantenimiento y la reparación de flotas de vehículos; servicios de imprimación de vehículos; servicios de información y asesoramiento en materia de reparación de vehículos; servicios de limpieza de vehículos a motor; servicios de limpieza de vehículos de motor; servicios de limpieza y lustrado de vehículos a motor; servicios de limpieza y lustrado de vehículos de motor; servicios de limpieza y pulido de vehículos a motor; servicios de limpieza y pulido de vehículos de motor; servicios de mantenimiento y reparación de vehículos aéreos; servicios de mantenimiento y reparación de vehículos de carretera; servicios de mantenimiento y reparación de vehículos marítimos; servicios de pintura de vehículos; servicios de reabastecimiento de gas natural para vehículos; servicios de reabastecimiento de gas natural para vehículos de motor; servicios de reabastecimiento de gasolina para vehículos; servicios de reabastecimiento de gasolina para vehículos de motor; servicios de recarga a la carta para vehículos eléctricos; servicios de recarga a la carta para vehículos híbridos; servicios de recarga de baterías de vehículos; servicios de recarga de baterías eléctricas para vehículos en estaciones de servicio; servicios de recarga de vehículos eléctricos; servicios de recarga

Ref. Expediente N° SD2025/0084586

inteligente para vehículos eléctricos; servicios de recarga inteligente para vehículos híbridos; servicios de reparación de autoelevadores [vehículos]; servicios de reparación de carrocerías de vehículos; servicios de reparación de emergencia de vehículos; servicios de reparación de montacargas [vehículos]; servicios de reparación de tapicerías de vehículos; servicios de reparación de tapizados de vehículos; servicios de reparación de urgencia de vehículos en carretera; servicios de reparación en caso de avería de vehículos; servicios de reparación y mantenimiento de neumáticos para vehículos de motor de dos ruedas; servicios de repostaje de vehículos; servicios de taller de reparación para vehículos a motor; servicios de taller mecánico de mantenimiento y reparación de vehículos a motor; servicios de taller mecánico de mantenimiento y reparación de vehículos de motor; servicios de taller mecánico para la mantenimiento y la reparación de vehículos a motor; servicios de taller mecánico para la mantenimiento y la reparación de vehículos de motor; servicios de taller mecánico para la reparación de vehículos; servicios de taller mecánico para mantenimiento de vehículos; servicios de taller para el mantenimiento y la reparación de vehículos a motor; servicios de taller para el mantenimiento y la reparación de vehículos de motor; servicios de vidrieros para vehículos agrícolas; servicios de vidrieros para vehículos de construcción; suministro de información sobre la reparación de vehículos; suministro de información sobre la reparación de vehículos terrestres; suministro de información sobre la reparación o el mantenimiento de instalaciones de lavado de vehículos; suministro de información sobre la reparación o el mantenimiento de vehículos de motor de dos ruedas; tapizado de asientos de vehículos; tratamiento antioxidante para vehículos; tratamiento preventivo contra la herrumbre para vehículos; tratamiento preventivo contra la oxidación para vehículos; tuneado de carrocerías de vehículos.

De la Clasificación Internacional de Niza edición No. 12.

Titular: Autoeste S.A.S.
Cr 7A 20D 15
Valledupar 200001 Cesar
Colombia

Vigencia: Diez años contados a partir de la fecha en que quede en firme la presente resolución.

ARTÍCULO 5: Asignar número de certificado al registro concedido, previa anotación en el Registro de la Propiedad Industrial.

ARTÍCULO 6: Notificar a la sociedad **Autoeste S.A.S.**, solicitante del registro y a la sociedad **Morarci Group S.A.S.**, opositora, el contenido de la presente resolución, entregándoles copia de la misma, advirtiéndoles que contra dicha resolución procede el recurso de apelación ante la Superintendente Delegada para la Propiedad Industrial, interpuesto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

ARTÍCULO 7: En firme esta resolución archívese el expediente.

Notifíquese y Cúmplase.

Dado en Bogotá D.C., el 31 de marzo de 2026

Ref. Expediente N° SD2025/0084586



DANIEL MOR GARCIA
DIRECTOR DE SIGNOS DISTINTIVOS